

RECUERDA

No te pueden despedir en caso de ausencias al trabajo por:

- Asistencia a huelga.
 - Las derivadas por el ejercicio de representación sindical.
- Maternidad.
 Riesgo durante el embarazo y lactancia.
- Las motivadas por violencia de género.
 Vacaciones y otras licencias.
- Tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave.
 Accidente de trabajo.
- Enfermedad o accidente no laboral cuya baja dure más de 20 días consecutivos.

En UGT podemos y sabemos ayudarte 91 589 75 34 ugt@madrid.ugt.org